INADMITE DEMANDA

MG
RADICADO: 310-2020 MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 3 de septiembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres de septiembre dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por INMOBILIARIA ROJAS VALBUENA representada por MARTHA JANNETTE ROJAS VALBUENA contra ROBINSON JULIANO ORTIZ JEREZ, EDGAR SAUL NARIÑO MANTILLA Y LUIS ALFREDO LOPEZ SUAREZ para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder, en debida forma, es decir, indicando el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Con fundamento en el numeral 2 art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita informar al juzgado la fecha exacta de desocupación del inmueble.

Se le solicita al apoderado de la demandante indicar al Despacho la fecha en que se efectuó el abono en cuantía de $200.000.oo, y éste a qué se aplicó.

De otra parte debe allegar los recibos de consumo de servicios públicos.

NOTIFIQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0adbc21c0e758df1c49a69b11575aaf4c7efe708fb7edb6bb4a0508b9510e97d
Documento generado en 03/09/2020 09:57:38 a.m.